



Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña
Fundada el 21 de Abril de 1966

REGLAMENTO DE ESTUDIO DE POST-GRADO

Santo Domingo, D.N.
1999

Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña

REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

CAPITULO I. DEFINICION Y PROPOSITO.

Artículo 1. El Decanato de Estudios de Postgrado es el organismo responsable de coordinar, desarrollar y evaluar, en colaboración con las escuelas, departamentos y cualesquiera otras unidades académicas o de investigación, los estudios para graduados o de cuarto nivel en la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña, que sean diseñados, organizados y promovidos por dichas unidades académicas.

Artículo 2. Los estudios de postgrado son aquellos que se realizan después de la obtención del título que acredite que se ha concluido cualquiera de las carreras correspondientes a los estudios de tercer nivel, ofrecidos por la Universidad u otras instituciones de educación superior reconocidas.

Artículo 3. El propósito de los estudios de postgrado es el de actualizar, completar y profundizar los conocimientos científicos, tecnológicos, y humanísticos. Del mismo modo, los estudios para graduados buscan capacitar al profesional en el sentido de que éste pueda llevar a cabo la formación de otros profesionales en el área de la investigación, orientada a desarrollar nuevos conocimientos, resolver problemas, aplicar, inventar o innovar tecnologías, y encontrar solución a situaciones que afecten, impidan o retrasen el bienestar general o el progreso de la colectividad.

Párrafo. El Decanato de Estudios de Postgrado concentrará sus esfuerzos en las siguientes modalidades:

- a) Actualización de profesionales.
- b) Especialización de profesionales.
- c) Formación de profesores para impartir docencia a nivel profesional
- d) Formación de investigadores.

Artículo 4. Los programas de postgrado se definen de la manera siguiente:

- (a) **Especialización:** Programa con cuyos cursos se profundiza ampliamente en un área determinada de la propia profesión, para obtener un mayor dominio de esos conocimientos y técnicas, con énfasis en el ejercicio práctico profesional.
- (b) **Maestría:** Programa cuyo objetivo es la preparación de especialistas con entrenamiento básico para la investigación, apto para la docencia y el ejercicio profesional.
- (c) **Doctorado (PH.D):** Programa con cuyos cursos se adquiere el dominio de un área determinada de la propia profesión y que incluye la capacidad de ejercer la docencia en el nivel profesional, realizar y dirigir proyectos de investigación, y promover el avance en el conocimiento humanístico, científico o tecnológico.

Párrafo: Los cursos de actualización para profesionales serán acreditables para los programas definidos en este artículo, y tendrán como objetivo la puesta al día de los egresados del tercer nivel, en conocimientos y técnicas de su área específica de acción y de otras ramas que tengan relación con su carrera.

CAPITULO II. ORGANIZACIÓN DEL DECANATO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

Artículo 5. El Decanato de Estudios de Postgrado es un organismo dependiente de la Vice-rectoría Académica, y sus actividades estarán a cargo de:

- (a) Un Decano
- (b) Un Consejo Directivo, presidido por el Decano, e integrado por un representante de cada una de las facultades que ofrecen programas de postgrado, elegido por el Decano de su área.

Artículo 6. El consejo Directivo tendrá como funciones fundamentales las siguientes:

- (a) Asesorar a las Facultades y establecer las prioridades por áreas, para la programación de los cursos de postgrado.
- (b) Coordinar con los directores de programas de postgrado la ejecución de los cursos.
- (c) Someter al Consejo Académico, vía Vicerrector Académico, los planes y programas de estudios de postgrado con el fin de obtener la aprobación de dicho organismo superior.
- (d) Proponer al Consejo Académico las modificaciones que fueren necesarias al reglamento presente.

Artículo 7. Las atribuciones principales del Decano de Estudios de Postgrado son:

- (a) Presidir las reuniones del Consejo Directivo.
- (b) Recibir y tramitar las solicitudes de ingreso y transferencia para los programas de postgrado.
- (c) Promover las actividades que proyecten la labor de las direcciones de programas de postgrado.
- (d) Establecer, en colaboración con el director de cada programa de postgrado. Los contactos con las organizaciones nacionales e internacionales con el fin de promover acuerdos interinstitucionales, realizar estudios sobre la demanda de las carreras, o cualquiera otra actividad de provecho para la Universidad.

CAPITULO III. ADMISION, REINGRESO Y TRANSFERENCIA

Artículo 8. Los requisitos para ingresar a cualquiera de los programas y cursos de postgrado son los siguientes:

(a) Poseer título que acredite haber concluido una carrera de tercer nivel, expedido por una institución de nivel superior reconocida.

Párrafo: Cada unidad académica recomendará al Consejo Académico, para fines de aprobación, los criterios de admisión que estime pertinentes para su programa de postgrado, en relación con el índice académico.

(b) Haber completado los créditos de las asignaturas de una carrera de tercer nivel. Se concederá un plazo de dos (2) cuatrimestres, para obtener y presentar el título de licenciado o su equivalente..

(c) Cumplir los requerimientos específicos para la admisión de cada carrera de postgrado.

Artículo 9. Los documentos necesarios para la admisión son los siguientes:

(a) Solicitud de admisión.

(b) Tres (3) fotografías recientes (2 x 2 pulgadas).

(c) Acta de nacimiento legalizada

(d) Récord de notas.

(e) Fotocopia del título, certificado por la Universidad que lo expidió o certificación de título en trámite.

(f) Dos (2) cartas de recomendación suscritas por profesores o personas que puedan dar información sobre la experiencia profesional.

Párrafo: Si el candidato es extranjero, debe presentar los documentos legalizados en el país donde fueron expedidos y traducidos al español, en caso de que los originales estén en otro idioma.

Artículo 10. El procedimiento para el ingreso a los estudios de postgrado es el siguiente:

- (a) La solicitud se presentará al Decanato de Estudios de Postgrado.
- (b) Una vez comprobado que están todos los documentos necesarios, el Decano pasará el expediente al director del programa correspondiente.
- (c) El director del programa, asesorado por el Comité Académico, decidirá sobre el ingreso del solicitante, devolviendo el expediente al Decano de Estudios de Postgrado.
- (d) Una vez aceptado el candidato, los documentos se remitirán al Departamento de Admisiones y el candidato completará los trámites de matriculación.

Párrafo: En caso de no ser aceptado el candidato, sus documentos le serán devueltos; no así el pago de la solicitud.

Artículo 11. En caso de interrupción de los estudios, se permitirá el reingreso en un plazo no mayor de un (1) año.

Artículo 12. Los estudiantes que deseen ingresar por transferencia y que hayan suspendido sus estudios, sólo podrán hacerlo si el tiempo de suspensión ha sido menor de un (1) año, y si tiene como mínimo un índice académico acumulado de 3.0 en el programa de postgrado.

CAPITULO IV ACTIVIDAD ACADEMICA

Artículo 13. El año académico tendrá tres (3) períodos con una duración mínima de doce (12) semanas y máxima de catorce (14) semanas de docencia por período; una (1) semana para inscripción y una (1) semana para evaluación.

Párrafo: Los períodos se iniciarán en enero, mayo y septiembre.

Artículo 14. Los planes de estudios se desarrollarán mediante clases,

2	70-79	Suficiente	C
0	Menos de 70	Reprobado	F
1		Incompleto	

Párrafo: La modificación de la calificación “I” será decidida por el profesor en un plazo máximo de un período.

Artículo 19. La calificación aprobatoria mínima será de “C” (Suficiente); el estudiante que no la alcance deberá cursar la asignatura de nuevo.

Artículo 20. Para poder continuar en cualquiera de los programas de postgrado, el estudiante deberá mantener, por lo menos, un índice académico de 2.0 tanto por período como acumulado, 2.8 para especialidad y 3.0 para Maestría y Doctorado.

Artículo 21. El personal académico debe poseer, por lo menos, el grado académico en el cual imparte docencia, excepto los profesionales reconocidos en el área.

Párrafo: La Universidad propiciará la obtención del grado a profesores experimentados, acreditándoles la o las asignaturas que imparten y dándoles facilidades para cursar las demás asignaturas del postgrado.

CAPITULO V. LA TESIS

Artículo 22. La tesis en postgrado es el trabajo de investigación que constituye la parte principal de los niveles de maestría y doctorado; deberá ser realizado de acuerdo a la rigurosidad científica y a los requisitos exigidos

en el modelo diseñado para tal fin.

Artículo 23. La tesis puede ser inscrita por el estudiante después de haber aprobado la mitad de los créditos correspondientes a las asignaturas de la carrera.

Artículo 24. El tema de la tesis deberá ser aprobado por el director del postgrado, asesorado por profesores del área correspondiente, así como por el Decano de Estudios de Postgrado.

Párrafo: En caso de que sea necesario el cambio del tema de la tesis, deberá ser solicitado con la debida justificación por el asesor del director del postgrado correspondiente.

Artículo 25. Para la presentación de la tesis, se requiere que el estudiante haya completado todas las siguientes asignaturas del plan de estudios correspondiente.

Artículo 26. El plazo para la presentación de la tesis, después de inscrita, en la maestría será de un (1) año y en el doctorado de dos (2) años, prorrogables en ambos casos por un máximo de dos (2) años cuando exista una causa justificada.

Párrafo: En caso de interrupción de los estudios de haber inscrito la tesis, el estudiante deberá ajustarse al plazo establecido desde el principio para la presentación de la misma.

Artículo 27. En caso de que un estudiante abandone la tesis por un período mayor al plazo permitido para el reingreso, perderá todos los derechos sobre la misma. El tema podrá ser asignado a otro estudiante o grupo de investigación para concluirlo. La UNPHU se reserva el derecho de publicar la investigación.

Artículo 28. La estructura del libro de tesis y los formularios de evaluación, diseñados ambos según las necesidades de cada programa, serán sometidos al consejo Directivo del Decanato de Estudios de Postgrado para su aprobación.

Artículo 29. El aspirante al título deberá entregar ocho (8) ejemplares del libro de tesis firmados por él y su asesor, para ser distribuidos de la siguiente manera: tres (3) ejemplares se entregarán a los miembros del jurado, los otros cinco (5), después de la aprobación de la tesis, al Decanato de Estudios de Postgrado, a la dirección del postgrado, al asesor, a la Biblioteca y al propio estudiante.

Párrafo: El estudiante deberá entregar, además, un extracto y un resumen en forma de artículo para fines de publicación.

Artículo 30. Al recibir la tesis, el Director del programa procederá a integrar un jurado compuesto por tres (3) miembros docentes cuyas especialidades sean afines al tema de la investigación, uno de los cuales será el presidente del jurado. El asesor no podrá formar parte del jurado.

Artículo 31. La evaluación de la tesis incluirá dos (2) aspectos generales: el documento escrito y la sustentación.

CAPITULO VI. CERTIFICADOS, DIPLOMAS Y TITULOS.

Artículo 32. En los cursos de actualización se expedirá un Certificado de Participación a los estudiantes que hayan completado el 80% de asistencia y aprobado los exámenes correspondientes.

Artículo 33. En los cursos de Especialización se otorgará un Diploma al estudiante que haya aprobado todas las asignaturas y llenado los requisitos del plan de estudios correspondiente.

Artículo 34. Para la obtención del título de Maestría (Magíster) se requiere haber aprobado todas las asignaturas, llenado los requisitos del plan de estudios correspondiente y haber sustentado exitosamente la tesis.

Artículo 35. El título de Doctor (Ph.D) se obtendrá después de aprobadas todas las asignaturas, llenado los requisitos del plan de estudios, correspondiente y haber sustentado exitosamente la tesis.

Artículo 36. Para la obtención de los diplomas y títulos se requerirá tener como mínimo un índice acumulado de 2.8 para especialidad, 3.0 para maestría y 3.0 para doctorado.

Párrafo: En el caso de los estudiantes de transferencia, deberán haber aprobado en la Universidad, por lo menos el 60% del total de los créditos del programa y haber realizado y sustentado la tesis en ésta.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 37. Cualquier asunto que no figure en este Reglamento, será sometido por el Consejo Directivo del Decanato de Estudios de Postgrado al Consejo Académico para su resolución.

Artículo 38. El presente Reglamento sustituye cualquier disposición contraria al mismo.

Este Reglamento fue aprobado por el Consejo Académico en fecha 15-8-91, acta 18-91.